



Interlocutorio	1788
Radicado	05266 31 03 003 2019 00293 00
Proceso	Verbal-R.C.E
Demandante (s)	Victor Manuel Espinosa Montoya
Demandado (s)	Yoximar Osorio Vargas y otros
Asunto	Decreta pruebas-fija fecha

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Concluido el termino de traslado de las excepciones de mérito, se pasa a resolver sobre los medios de prueba y la fijación de fecha para audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

#### I. Calificación de pruebas:

##### Documentales:

Los documentos aducidos con la demanda y en cada una de las contestaciones (fls 22 a 240, 264 a 292 del cuaderno principal, fls 31 a 80 del archivo denominado *01ContestacionDemandaAseguradoraSolidaria* del expediente digital, fls 2 a 4 del archivo denominado *05ConstestaCurador22Oct* del expediente digital y *archivo denominado 31MemorialContestacionDemandaCuradorAdLitemYeidi25Oct*), fueron aportados en la oportunidad probatoria, por lo cual, se admitirán.

##### Interrogatorio de parte:

Se decreta interrogatorio de parte a Victor Manuel Espinosa Montoya, Yoximar Osorio Vargas y Yeidy Juliet Aristizabal Cuervo, y representante legal de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C

##### Testimoniales:

Se decreta el de Roberto Carlos Rojas Florez; Valentina López y Rubiela Henao Guarín.

Se advierte que la parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos a la audiencia.

##### Prueba trasladada:

-La invocación de prueba trasladada solicitada por la parte demandante consistente en oficiar a la sociedad Grupo Orion Ingeniería S.A.S para que se sirvan remitir documento en el que se certifique la existencia de contrato laboral con el demandante. Se acepta tal petición, toda vez que existe prueba dentro del expediente de la solicitud realizada a dicha sociedad el 29 de agosto de 2019 a través del correo electrónico [jprepresentacionjuridica@gmail.com](mailto:jprepresentacionjuridica@gmail.com).

Se hará la advertencia que dicha respuesta deberá allegarse 10 días antes de la realización de la audiencia para ser incorporada al expediente.

Oficiése en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física.

- La invocación de prueba trasladada solicitada por la parte demandada consistente en oficiar a la Fiscalía local de Medellín para que se sirvan remitir copia íntegra y auténtica del proceso radicado 050016099166201811151. Se niega la petición de que el juzgado emita oficios solicitando documentos que la parte pretende hacer valer aquí como prueba. Frente a tal iniciativa probatoria rige la disposición del artículo 78 e inciso 2° del artículo 173 del C.G.P., pues frente a este tipo de delitos no.

#### **Ratificación de documentos:**

Aseguradora Solidaria de Colombia E.C solicita la ratificación de los siguientes documentos:

-Recibo de consignación de 26 de julio de 2018 emitido por Bancolombia.

-Cotizaciones de 11 de julio de 2018 emitidos por MOTO PISTONS

Quienes deberán comparecer a la audiencia, la carga de la citación se le impone a la parte demandante por su cercanía con el material probatorio.

#### **Dictamen pericial:**

Aportado por la parte demandante y rendido por el auxiliar de la justicia José William Vargas arenas, el cual deberá sustentar el dictamen en audiencia.

2. Advirtiendo la posibilidad de que en una sola audiencia se puedan adelantar todas las etapas de los arts. 372 y 373 del C.G.P., se dispondrá a fijar fecha.

Por lo anterior, el juzgado,

### **RESUELVE:**

**Primero:** Decretar las pruebas enunciadas con anterioridad.

**Segundo:** Fijar el 25 de enero de 2023 a las 9:00 a.m., como día y hora, para llevar a cabo la audiencia en la cual se evacuarán las etapas de la inicial, instrucción y juzgamiento (arts. 372 y 373 del C.G.P.), a la cual deben acudir las partes, sea personalmente o a través de su representante legal.

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma Lifesize o teams, a través del enlace que se remitirá a las direcciones electrónicas de las partes, apoderados, perito y demás interesados.

Se exhorta a las partes y a apoderados, para que indiquen con antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas de quienes serán participantes, sea en calidad de partes, perito, apoderados, etc., asimismo, para que tengan a su disposición el aplicativo Lifesize o teams y una computadora con acceso a internet.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

09-12-2022

2019-00293

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a4acc119c4f1621ba7b9c486cf4faa8f0a1d2f5ef7f011a4a756258958efe98**

Documento generado en 09/12/2022 04:03:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**